



TANIA VALENTINA
Construyamos el futuro juntas



Resumen: El propósito de esta iniciativa es introducir **el lenguaje incluyente** en nuestra legislación, para lo cual se proponen reformas y cambios en algunas expresiones usadas hasta ahora, de manera que esta Legislatura contribuya a la eliminación de cualquier clase de violencia y discriminación en contra de las mujeres de Morelos, pues la comunicación humana es una herramienta poderosa que produce cambios sociales, en este caso, hacia la eliminación de la “cultura patriarcal” que nos asfixia y retrasa, como ocurre en la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos.

Iniciativa No. TVRR/041/2021 LV legislatura

HONORABLE ASAMBLEA:

La que suscribe, **Diputada Tania Valentina Rodríguez Ruiz**, Coordinadora de la Fracción Parlamentaria del Partido del Trabajo, en la Quincuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Morelos y, presidenta de la Comisión de Igualdad de Género, con la facultad que me confieren los artículos 42 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 18 fracción IV de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, presento a su consideración, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 9 INCISO B, FRACCIÓN III, 11 FRACCIONES III Y XI, 31 INCISO B FRACCIÓN V, 40 FRACCIONES I, III, IV Y VI Y ÚLTIMO PÁRRAFO, 48, 50 FRACCIONES I, III, PÁRRAFOS SEGUNDO, TERCERO, CUARTO Y QUINTO, 51 PRIMER PÁRRAFO, 58 PRIMER PÁRRAFO, 59, CAPÍTULO II, TÍTULO, 66, 67, 68, 80 FRACCIONES I, III, IV Y V Y 85 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, EN MATERIA DE LENGUAJE INCLUYENTE, PARA QUE ESTA LEGISLATURA CONTRIBUYA A LA ELIMINACIÓN DE CUALQUIER CLASE DE VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN EN CONTRA DE LAS MUJERES DE MORELOS, COMO LA QUE PRODUCE LA CULTURA PATRIARCAL EN EL USO DEL IDIOMA**, misma que sustento en la siguiente:

1

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

EL LENGUAJE INCLUYENTE, HERRAMIENTA PARA TRANSFORMAR LA CULTURA PATRIARCAL.



Tania Valentina Rodriguez



@TValentinaRR

Dr. Guillermo Gándara N° 101,
Col. Amatlán, C.P. 62410, Cuernavaca, Mor.



TANIA VALENTINA
Construyamos el futuro juntas



De acuerdo con la publicación del Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), contenida en el “Glosario para la Igualdad”¹, el término PATRIARCADO es “derivado de la palabra PATRIARCA, fue utilizado desde los años 70 por los estudios feministas y de género para hacer referencia a una estructura de organización y dominación sexo-género, en el que prevalece la autoridad y el poder de los hombres y lo masculino; mientras las mujeres son despojadas del ejercicio de libertades, derechos, poder económico, social o político. Gerda Lerner (1986) definió al patriarcado como **la manifestación e institucionalización del dominio masculino sobre las mujeres y niños/niñas de la familia y la ampliación de ese dominio sobre las mujeres en la sociedad en general**. Suele ser inherente a sistemas de liderazgo en ciertas iglesias como las ortodoxas griega y rusa. Diversos estudios de las ciencias sociales confirman que en México aún prevalece una cultura patriarcal en las relaciones entre mujeres y hombres, en las familias y en espacios de interacción social y política. Por ello, el uso de términos en ciertos contextos puede adquirir un carácter de denuncia con miras a trascender hacia sistemas de organización social y política inspiradas en la justicia, la igualdad y libres de violencia”. De aquí la razón de mi aportación como presidenta de la Comisión de Igualdad de Género de la LV Legislatura del Congreso de Morelos, pues utilizar el lenguaje incluyente y no sexista en nuestra comunicación cotidiana, es una actividad cultural trascendente, para abolir las diversas formas de violencia en contra de las mujeres.

2

APORTACIÓN DEL LENGUAJE INCLUYENTE Y NO SEXISTA.

El uso del lenguaje incluyente y no sexista forma parte de las políticas públicas de los gobiernos progresistas en el mundo, su trascendencia ha llegado a tal punto que, en los gobiernos de muchos países de habla castellana, se ha convertirlo en una práctica recurrente. En México el *Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres 2013-2018 (PROIGUALDAD)*, el lenguaje incluyente es eje de diversas líneas de acción que, el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) ha puesto en marcha en coordinación con la Secretaría de Gobernación (SEGOB), dependencia del Gobierno Federal que tiene entre sus facultades velar por que los medios masivos de comunicación observen estrictamente la normatividad aplicable para evitar la desigualdad entre mujeres y hombres, además de erradicar roles

¹ <https://campusgenero.inmujeres.gob.mx/glosario/terminos/patriarcado>



Tania Valentina Rodriguez



@TValentinaRR

Dr. Guillermo Gándara N° 101,
Col. Amatlán, C.P. 62410, Cuernavaca, Mor.



TANIA VALENTINA

Construyamos el futuro juntas



y estereotipos que fomenten cualquier forma de discriminación o violencia hacia las mujeres y las niñas.²

Por su parte, el Gobierno de la República que encabeza el compañero presidente Andrés Manuel López Obrador, estableció la siguiente premisa en su Plan Nacional de Desarrollo 2018-2024, que a la letra dice:

“El gobierno federal priorizará las libertades por sobre las prohibiciones, impulsará los comportamientos éticos más que las sanciones y respetará escrupulosamente la libertad de elección de todos los ciudadanos en todos los aspectos las posturas políticas e ideológicas, las creencias religiosas, las preferencias sexuales. Se construirán escuelas, universidades, recintos culturales y centros deportivos, pero no reclusorios y si, (hay que decidir) entre la coerción y la concientización se optará por la segunda. En el presente sexenio el quehacer gubernamental impulsará la igualdad como principio rector: la igualdad efectiva de derechos entre mujeres y hombres, entre indígenas y mestizos, entre jóvenes y adultos, y se comprometerá en la erradicación de las prácticas discriminatorias que han perpetuado la opresión de sectores poblacionales enteros”. Lo que, a mi juicio, hace evidente su compromiso por la igualdad, e implícito su determinación para acabar con la discriminación que produce el patriarcado, en este caso, en el uso del idioma.

3

En el caso del Gobierno del Estado de Morelos, en su Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024, también hace explícito su compromiso por la igualdad de género y las consecuencias que ello implica, así se puede leer en el EJE RECTOR 3 JUSTICIA SOCIAL PARA LOS MORELELNSSES lo siguiente y que a la letra dice: *“Igualdad de Género/ Diagnóstico/ La discriminación hacia las mujeres y niñas para acceder al empleo, la educación el trabajo, el derecho a la sexualidad y su inclusión en los ámbitos públicos, privados y familiares (lo) ha causado la cultura del machismo, y un alto índice de violencia familiar y social hacia las mujeres, por ello la Secretaría de Desarrollo Social (sic) se ha preocupado porque haya equidad e igualdad de género, generando a través de ello estrategias, enfocando principalmente a las mujeres, niñas y niños, ya que son un sector vulnerable”.*³

² <file:///F:/LENGUAJE%20INCLUYENTE%20ARMONIZACION%20C3%92N/Manual%20de%20lenguaje%20incluyente.pdf>

³ http://www.transparenciamorelos.mx/sites/default/files/plan_estatal_de_desarrollo_2019-2024_0.pdf, página 161, periódico “Tierra y Libertad” 5697 segunda sección del 16 de abril 2019.



Tania Valentina Rodriguez



@TValentinaRR

Dr. Guillermo Gándara N° 101,
Col. Amatlán, C.P. 62410, Cuernavaca, Mor.



TANIA VALENTINA

Construyamos el futuro juntas



De acuerdo con el “Glosario para la Igualdad” antes citado, el LENGUAJE INCLUYENTE Y NO SEXISTA, “se refiere a toda expresión verbal o escrita que hace explícito el femenino y el masculino, pero que además se refiere con respeto a todas las personas. Es importante saber de qué manera nos expresamos y comunicamos, también puede constituir formas de discriminación, reforzando y transmitiendo estereotipos de género, denostando las reivindicaciones sociales y ejerciendo violencia simbólica contra las mujeres y personas de la diversidad sexual. La reeducación en el lenguaje significa un medio para transitar a una cultura en favor de la igualdad y el reconocimiento de los derechos de las mujeres”⁴.

En el camino de encontrar esta definición acerca del lenguaje incluyente en nuestras relaciones personales, debo citar a la **Maestra María Julia Pérez Cervera**, y su “Manual para el uso de un **lenguaje incluyente** y con **perspectiva de género**”, que en la parte conducente acuña las siguientes definiciones:

“4.32 **Lenguaje accesible:** Es aquel que está dirigido a mejorar la información y comunicación del centro de trabajo hacia el personal que lo conforma, haciéndola clara, abierta, fluida, concisa y de fácil entendimiento con la finalidad de eliminar cualquier barrera en la comunicación.

4.33 **Lenguaje Incluyente:** Se utiliza para dirigirse a la amplia diversidad de identidades culturales refiriendo con ello a la igualdad, la dignidad y el respeto que merecen todas las personas, sin importar su condición humana sin marcar una diferencia en la representación social de las poblaciones históricamente discriminadas evitando definir las por sus características o condiciones.

4.34 **Lenguaje no sexista:** Es el uso de aquellas expresiones de la comunicación humana tendientes a visibilizar a ambos sexos, particularmente a las mujeres, eliminando la subordinación, la humillación y el uso de estereotipos. Lenguaje exento de estereotipos, calificativos o expresiones basadas o referidas explícitamente al sexo y la sexualidad.

Hoy, no estamos solo hablando y promoviendo la idea de que necesitamos hablar desde el respeto, sin agresiones, sin sexismo. Hoy estamos hablando de cumplir con un mandato legislativo si es que realmente queremos construir una sociedad más justa, equitativa y sin violencia. Por eso y para eso es por lo que realizamos esta publicación que esperamos dé claridad sobre el uso del lenguaje no sexista

⁴ <https://campusgenero.inmujeres.gob.mx/glosario/terminos/lenguaje-incluyente-y-no-sexista#:~:text=El%20lenguaje%20incluyente%20y%20no,respeto%20a%20todas%20las%20personas.>





TANIA VALENTINA
Construyamos el futuro juntas



e incluyente y ayude construir una sociedad donde las relaciones humanas se basen en el respeto y el buen trato”.

Y desde luego, no podría dejar de citar en esta búsqueda por una sociedad igualitaria a través del lenguaje incluyente, a la **Maestra Claudia Guichard Bello**, autora del libro **“Manual de comunicación no sexista. Hacia un Lenguaje Incluyente”**⁵, cuya obra ha sido editada en varias ocasiones por el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) y que de forma introductoria señala, y desde luego, lo hago propio:

“El lenguaje expresa una compleja trama de dimensiones humanas que van desde lo cotidiano y práctico hasta lo simbólico; abarca sentimientos, mandatos, experiencias, circunstancias históricas y situaciones actuales. En el lenguaje también se manifiestan las asimetrías, las desigualdades y las brechas entre los sexos. Esto es así porque el lenguaje forma un conjunto de construcciones abstractas en las cuales inciden juicios, valores y prejuicios que se aprenden y se enseñan, que conforman maneras de pensar y de percibir la realidad. El uso del idioma es un reflejo de las sociedades; transmite ideología, modos y costumbres, valores. En las sociedades patriarcales, el lenguaje está plagado de androcentrismo que se manifiesta en el uso del masculino como genérico, lo que produce un conocimiento sesgado de la realidad, coadyuvando a la invisibilidad y la exclusión de las mujeres en todos los ámbitos. El sexismo se observa en el uso diferenciado en los tratamientos, en los usos de cortesía, en la enorme cantidad de formas peyorativas que existen para nombrar a las mujeres, en las designaciones asimétricas, los vacíos léxicos, las figuras retóricas, el orden de aparición de las palabras y en la referencia a las mujeres como categoría aparte, subordinada o dependiente en las ciencias, la historia y las artes, en las leyes y las religiones; en lo privado y lo público.

Sin embargo, no debemos perder de vista que el lenguaje obedece a un espacio y a un tiempo siempre contemporáneo. Es dinámico, cambiante, y ciertamente es capaz de avivar fuegos de exclusión e intransigencia reforzando injusticias, discriminación y estereotipos, pero también puede contribuir a lograr la igualdad, pues no se trata de una herramienta inerte, acabada, sino de una energía en permanente transformación que evoluciona para responder a las necesidades de la sociedad que lo utiliza.

⁵ http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/101265.pdf





TANIA VALENTINA

Construyamos el futuro juntas



Por ello, reconociendo que las sociedades se integran por hombres y mujeres, no es incorrecto ni redundante nombrar en femenino y en masculino. Una sociedad democrática requiere de un lenguaje incluyente, donde mujeres y hombres se visibilicen. En este campo, hay una multitud de alternativas por explorar para crear usos no sexistas del lenguaje que coadyuven a incrementar la igualdad”.

“La lengua castellana, al igual que todas las lenguas, procede de una larga tradición patriarcal. Como en el resto del mundo, en los países hablantes de la lengua española las mujeres no tenían derecho a la propiedad ni al voto ni tenían capacidad de decisión sobre sí mismas: eran propiedad de un hombre. Entonces, si quienes existían o valían para una sociedad patriarcal eran sólo los hombres, ¿quiénes podían ser nombrados o quiénes tenían derecho a ser nombrados? Parece que la posibilidad de que las mujeres lo fueran es muy restringida. ¿Cómo el lenguaje pudo haberse mantenido imparcial si los que existían en el mundo público sólo eran los hombres? ¿Cómo el lenguaje iba a referir a mujeres y hombres en igualdad cuando ellas estaban limitadas al mundo privado, como propiedad de un hombre? Baste recordar, además, que es hasta mediados del siglo XX que las mujeres consiguen el derecho al voto y empiezan a insertarse de forma masiva en el ámbito laboral. Así, en una cultura en que el lenguaje no registra la existencia de un sujeto femenino podríamos concluir que o no existen las mujeres o éstas no son vistas como sujetos en dicha cultura. Al mismo tiempo el uso de un lenguaje que prescinde del sujeto femenino consolida y proyecta hacia el futuro una sociedad en donde la mujer no vale lo mismo que el varón. En las sociedades patriarcales el lenguaje refleja estos dos efectos. Por una parte, da cuenta de la situación de la mujer en la cultura patriarcal, y por otra la mantiene y reproduce. El poder de nombrar —es decir de crear y definir las palabras, de crear y definir las reglas gramaticales de un lenguaje determinado, de proporcionar a las cosas identidad, evocándolas y estableciéndolas como puntos de referencia o relacionándolas unas con otras— es el poder de conformar una cultura determinada, de establecer lo que existe y lo que no existe, lo que se considera natural y lo que no lo es, lo bueno y lo malo. El poder de la palabra es el poder de escoger los valores que guiarán a una determinada sociedad, pero más aún es el poder de crear una determinada realidad.

6



Tania Valentina Rodriguez



@TValentinaRR

Dr. Guillermo Gándara N° 101,
Col. Amatitlán, C.P. 62410, Cuernavaca, Mor.



TANIA VALENTINA
Construyamos el futuro juntas



(Facio, 1999:47) Por tanto, si los hombres tenían toda la autoridad sobre ellas, este cambio no podía permanecer ajeno en el lenguaje, que es también un producto social. Por consiguiente, el castellano ha sido fiel reflejo de una sociedad en la que sólo figuraban los hombres, manteniendo un carácter conservador. En la actualidad, el lenguaje continúa reconociendo sólo a los hombres a través de diversos recursos lingüísticos, que invisibilizan, excluyen, desvalorizan o subordinan a las mujeres”.

EL DEBATE SOBRE EL LENGUAJE INCLUYENTE, RESPECTO AL USO AUTORIZADO POR LA REAL ACADEMIA DE LA LENGUA ESPAÑOLA.

No faltará quien o quienes, pretendan obstruir los avances que las mujeres hemos logrado, basados en un falso argumento de “pureza en el lenguaje” y colocando argumentos esgrimidos por una institución respetable por todos nosotros, que es la Real Academia de la Lengua Española (RAE), pero que pretende perpetuar en el lenguaje castellano, estereotipos vinculados a lo masculino, invisibilizando lo femenino.

Al respecto, debo precisar que nuestro idioma es una lengua viva, que se transforma al mismo ritmo que la sociedad avanza, por lo tanto, y sin faltar a las construcciones gramaticales, la misma Academia, cada vez más, reconoce nuevos vocablos y formas de uso de nuestra riquísima lengua; esto es así, pues junto con **Claudia Guichard**, nos hacemos las mismas preguntas: “¿quién estableció esta ley?, ¿esta ley ha pervivido por siglos de manera idéntica?, ¿es acaso una ley divina o suprema imperfectible?, ¿es imposible considerar que la gramática sea perfectible o susceptible de cambios?, ¿qué, acaso niegan el hecho de que es un producto social?, ¿no es una lengua viva?, ¿afirman con ello que la lengua es inmodificable? La historia nos da otras respuestas”. Y desde luego, nosotras, las mujeres tenemos otros datos.

Un ejemplo de este atraso de la RAE en el reconocimiento de lo femenino que además nos invisibiliza, son estas citas que la Maestra Guichard, refiere en su libro:

“En **Esbozo de una nueva gramática de la lengua española (1985)**, se dice que en toda unidad de sentido se establecen relaciones internas entre los elementos que la componen. Una de estas relaciones internas es la concordancia, la cual es definida en castellano o español –para el tema que nos interesa–, como “la igualdad de género y número entre adjetivo o artículo y sustantivo, y la igualdad de número y persona entre el verbo y el sujeto” (rae, 1985). Al respecto, la RAE





TANIA VALENTINA
Construyamos el futuro juntas



señala dos reglas generales de concordancia gramatical; éstas son: 1ª regla general. [...] cuando el adjetivo se refiere a un solo sustantivo, concierta con él en género y número (RAE, 1985, p. 386). 2 Ejemplos: • El investigador comprometido. • Los investigadores comprometidos recibirán... 2ª regla general. [...] Cuando el adjetivo se refiere a varios sustantivos, va en plural. Si los sustantivos son de diferente género, predomina el masculino (RAE, 1985, págs. 386-387) Ejemplos: • Carlos y Carmen comerán juntos. • Carlos, Carmen y yo iremos al cine juntos. • Isabel, María y Juan son talentosos. Es esta segunda regla en la que se establece como genérico el masculino para referir a los dos sexos.

Sin embargo, es un hecho que, con esta forma de pensar de los integrantes de la RAE, las mujeres quedan invisibilizadas. Por ello, para estos casos, es que proponemos el lenguaje incluyente, que permite usar los recursos de la lengua más adecuados para nombrar a los dos sexos.

HACIA UNA NUEVA CULTURA DE IGUALDAD A TRAVÉS DEL LENGUAJE.

Para mí, como iniciadora de esta propuesta, veo en esta nueva LV Legislatura, por cierto, cien por ciento paritaria, a un grupo de mujeres y hombres progresistas, comprometidos con las causas de la igualdad de género, en el marco de los primeros veinte años del siglo veintiuno, al que hemos bautizado como el “siglo de las comunicaciones”, por lo que no observo ningún obstáculo para considerar viables los cambios y ajustes de lenguaje en las leyes que se contienen en nuestro marco jurídico de Morelos, y en su momento aprobarán el paquete de iniciativas relativas al lenguaje incluyente que vengo a proponer, porque el lenguaje es una expresión de nuestro pensamiento, un reflejo de los usos y costumbres de una sociedad y cultura determinadas. Por ello, el lenguaje ha sido también fuente de violencia simbólica, una herramienta más a través de la cual se ha naturalizado la discriminación y la desigualdad que históricamente ha existido entre mujeres y hombres, las cuales tienen su origen en los roles y estereotipos de género que limitan y encasillan a las personas partiendo de sus diferencias sexuales y biológicas.

Dado que por mucho tiempo la sociedad justificó las relaciones desiguales entre mujeres y hombres –confinando a las mujeres a las actividades del hogar, la atención de las hijas e hijos y al rol reproductivo y de cuidados— no es de extrañar que el lenguaje que por años hemos utilizado esté caracterizado por expresiones sexistas y excluyentes que han invisibilizado la presencia de la mujer y, especialmente, su participación en muchos de los ámbitos públicos en los que hoy son también grandes protagonistas.





TANIA VALENTINA
Construyamos el futuro juntas



De esta problemática – y del impacto que inevitablemente tiene el uso de lenguaje en nuestro desarrollo como sociedad— es que surgió el lenguaje incluyente, el cual establece nuevas reglas que se adaptan a una sociedad igualitaria y que fomentan una cultura del respeto y la no violencia hacia las mujeres.

En esencia, **muchas formas de lenguaje y expresiones sexistas que abundan en nuestro vocabulario** — las cuales han pasado de generación en generación perpetuando patrones de comportamiento— construyen estereotipos de género, asociando a las personas con roles y expectativas sociales entorno a lo que deben ser/hacer las mujeres y los hombres.

De esta forma, el lenguaje sexista o excluyente ha reforzado la idea errónea de que las mujeres tienen un papel de inferioridad o subordinación con respecto al hombre. Son estas, pues, **formas sutiles, en algunos casos y en otras de plano abusos inaceptables, de desvalorización de la mujer en el lenguaje**, que se suman en el inconsciente colectivo y contribuyen a reforzar la desigualdad y, en el peor de los casos, a justificar la violencia ejercida hacia las mujeres.⁶

9

Así que, siguiendo la máxima popular de que “el buen juez por su casa empieza”, le corresponde a este Congreso aportar a la cultura de inclusión, igualdad y respeto a las mujeres de Morelos, modificando el sentido semántico de todas aquellas expresiones androcéntricas que aun se conservan en nuestras leyes vigentes.

EL PROPÓSITO DE ESTA INICIATIVA.

Así pues, que el propósito de esta iniciativa es introducir el lenguaje incluyente en nuestra legislación vigente, para lo cual se proponen reformas y cambios al lenguaje usado hasta ahora, de manera que esta Legislatura contribuya a la eliminación de cualquier clase de violencia y discriminación en contra de las mujeres de Morelos, considerando que la comunicación es una herramienta poderosa en las relaciones personales que producen cambios culturales y nuevos patrones de convivencia, lo que sin duda nos llevará a la eliminación de la “cultura patriarcal” que nos asfixia y retrasa. En este caso en la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos.

⁶ <https://www.gob.mx/conavim/articulos/que-es-el-lenguaje-incluyente-y-por-que-es-importante-que-lo-uses?idiom=es>



Tania Valentina Rodriguez



@TValentinaRR

Dr. Guillermo Gándara N° 101,
Col. Amatitlán, C.P. 62410, Cuernavaca, Mor.



TANIA VALENTINA
Construyamos el futuro juntas



FUNDAMENTACIÓN A FAVOR DE LA INICIATIVA

Fundan mi derecho a presentar esta iniciativa, lo que establecen los artículos 42 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 18 fracción IV de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, buscando privilegiar la vigencia del estado de derecho y la seguridad jurídica para los morelenses. Por consecuencia, paso a fundar las reformas y expresiones que mi iniciativa propone.

EL ANDAMIAJE JURÍDICO VIGENTE CIMIENTO DEL LENGUAJE INCLUYENTE

En el ámbito internacional la Organización de las Naciones Unidas (ONU), en el año 2015, los Estados Miembros adoptaron por los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), como un llamado universal para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y garantizar que todas las personas gocen de paz y prosperidad para el año 2030.

Uno de los 17 ODS, marcado con el número 5 se denomina IGUALDAD DE GÉNERO, tiene por objetivo “lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas mujeres y niñas” para acelerar el desarrollo sostenible.

Así lo señala la siguiente publicación:

“Empoderar a las mujeres y promover la igualdad de género es fundamental para acelerar el desarrollo sostenible. Poner fin a todas las formas de discriminación contra mujeres y niñas no es solo un derecho humano básico, sino que además tiene un efecto multiplicador en todas las demás áreas del desarrollo.

Desde 2000, la igualdad de género es un aspecto primordial de la labor del PNUD, sus socios de la ONU y el resto de la comunidad global, y se han registrado algunos avances extraordinarios. Más niñas asisten hoy a la escuela que hace 15 años y en la mayoría de las regiones se logró la paridad de género en educación primaria. Además, las mujeres constituyen hoy el 41% de la fuerza laboral remunerada no agrícola, en comparación con el 35% en 1990.

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible se apoyarán en estos logros para garantizar el fin de la discriminación a mujeres y niñas en todo el mundo. Sin embargo, en algunas regiones aún existen grandes desigualdades en el acceso a empleo remunerado entre hombres y mujeres y enormes brechas en el mercado laboral. Los obstáculos más difíciles de superar y que aún persisten son la violencia y la explotación sexual, la división desigual del trabajo no remunerado -

10



Tania Valentina Rodriguez



@TValentinaRR

Dr. Guillermo Gándara N° 101,
Col. Amatlán, C.P. 62410, Cuernavaca, Mor.



TANIA VALENTINA
Construyamos el futuro juntas



tanto doméstico como en el cuidado de otras personas- y la discriminación en la toma de decisiones en el ámbito público.

Garantizar el acceso universal a salud reproductiva y sexual y otorgar a la mujer derechos igualitarios en el acceso a recursos económicos, como tierras y propiedades, son metas fundamentales para conseguir este objetivo. Hoy más mujeres que nunca ocupan cargos públicos, pero alentar a más mujeres para que se conviertan en líderes en todas las regiones ayudará a fortalecer las políticas y las leyes orientadas a lograr una mayor igualdad entre los géneros”.

Por su parte, la legislación internacional que es de observancia obligatoria en nuestro país, prohíbe cualquier forma de discriminación en razón de género, y una de esas formas es precisamente el uso del lenguaje incluyente y no sexista, porque *per se* es una forma de discriminación. Cito como fundamento lo siguiente:

La Declaración Universal de los Derechos Humanos que en su artículo primero refiere que **“todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.”**

En el mismo sentido, la Convención Americana de los Derechos Humanos, en torno a la igualdad dispone en su artículo 24, que **“todas las personas son iguales ante la ley. En consecuencia, tienen derecho, sin discriminación, a igual protección de la ley.”**

Y por su parte, el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales establece en el numeral 2.2 que: **“Los Estados parte en el presente pacto se comprometen a garantizar el ejercicio de los derechos que en él se enuncian, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.”**

Tratados todos ratificados a nombre de México por el Senado de la República.

Por su parte la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consagra en su texto los principios de igualdad y no discriminación, eliminando en todo el territorio nacional, cualquier forma de redunde en menoscabo de los derechos humanos que la misma reconoce, en particular la que se da en razón de género:

“Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados





TANIA VALENTINA

Construyamos el futuro juntas



internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley

*Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes. Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, **el género**, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.*

12

Por su parte nuestra Constitución, se compromete también con la lucha por la eliminación de cualquier forma de discriminación, desde su primer artículo:

Artículo *1 Bis. - *De los Derechos Humanos en el Estado de Morelos:*

En el Estado de Morelos se reconoce que todo ser humano tiene derecho a la protección jurídica de su vida, desde el momento mismo de la concepción, y asegura a todos sus habitantes, el goce de los Derechos Humanos, contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la presente Constitución y, acorde con su tradición libertaria, declara de interés público la aplicación de los artículos 27 y 123, de la Constitución Fundamental de la República y su legislación derivada.

*En el Estado de Morelos, queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, **el género**, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, la orientación sexual, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas*



Tania Valentina Rodriguez



@TValentinaRR

Dr. Guillermo Gándara N° 101,
Col. Amatitlán, C.P. 62410, Cuernavaca, Mor.



TANIA VALENTINA
Construyamos el futuro juntas



En términos parecidos, se ha pronunciado instituciones como la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CDNH), se elaboró la siguiente guía:

GUIA PARA EL USO DE UN LENGUAJE INCLUYENTE Y NO SEXISTA EN LA CDNH:
<https://www.cdhezac.org.mx/TRANSPARENCIA/vinculos/GuiaLenguajeIncluyente.pdf>

De lo anterior resalto de la parte introductoria lo siguiente:

“Por ello, diversos organismos internacionales, particularmente la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH), ONU-Mujeres, el Fondo de las Naciones Unidas para la Ciencia y la Cultura (UNESCO), el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), hacen énfasis entre los Estados sobre la importancia de legislar con perspectiva de género; lo que necesariamente obliga a usar lenguaje incluyente y no sexista. Por último, es común encontrar que en oposición del uso del lenguaje no sexista e incluyente se cite a la Real Academia de la Lengua Española, la cual ha cuestionado la inclusión de la perspectiva de género en el lenguaje. Sobre el particular, analistas de género han señalado que existe una postura conservadora en la Real Academia, institución que no escapa a la visión patriarcal desde la cual se ha construido el español. Frente a esa postura se reitera una de las premisas de los estudios de género: quien ha tenido el privilegio de siempre ser nombrado, mira como absurdo hacer visible a quien ha sido excluido históricamente. Lo que se ha sugerido es no caer en simplismos y enfatizar que la lengua no es sexista sino su uso y que con voluntad política y un mayor esfuerzo en la redacción o en los mensajes verbales se puede hacer visible a las mujeres. También debe reiterarse que el lenguaje como parte de la cultura puede modificarse y adecuarse a los nuevos tiempos”.

La Organización de Naciones Unidas ONU, ha emitido las siguientes ORIENTACIONES SOBRE LENGUAJE INCLUSIVO EN CUANTO AL GÉNERO:

<https://www.un.org/es/gender-inclusive-language/guidelines.shtml>





TANIA VALENTINA
Construyamos el futuro juntas



El Instituto Nacional Electoral, en el mismo sentido ha emitido la GUIA Y RECOMENDACIONES SOBRE LENGUAJE INCLUYENTE EN LA COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL:

<https://igualdad.ine.mx/linguaje-incluyente/>

Así establece su compromiso:

“El uso del lenguaje propicia todos los procesos de pensamiento, y en este sentido crea una realidad propia. En el uso del lenguaje reproducimos sesgos y estereotipos que sistemáticamente han excluido, minimizado o desvalorizado a diversos grupos, por lo cual es crucial el uso del lenguaje incluyente.

Para las organizaciones públicas el uso del lenguaje incluyente en sus comunicaciones se convierte en obligación. En nuestro país es fundamental propiciar la inclusión de género y desterrar los términos que impiden visibilizar a las mujeres y también los que son peyorativos o excluyentes sobre los diversos grupos que componen a la sociedad mexicana. El Instituto Nacional Electoral tiene una relación estrecha con la ciudadanía en términos de promoción de la cultura democrática. Por ello, el INE está a favor el uso del lenguaje incluyente para evitar la discriminación y su reproducción”

Así que, para concluir, puedo afirmar que la lista de las instituciones que estamos comprometidas en el uso de del lenguaje incluyente en todas nuestras comunicaciones y en el ámbito de nuestras responsabilidades, es larga y por fortuna, cada día se extiende más, en este compromiso por la igualdad.

Por otra parte, traigo a esta argumentación lo que actualmente señala el artículo 85 de la Ley en comento, que a la letra dice:

“**Artículo 85.** Los recursos destinados al Desarrollo Social, no podrán ser utilizados para fines distintos a los establecidos. El Servidor Público Estatal o Municipal que, valiéndose de su función o en ejercicio de ésta, condicione los apoyos, haga proselitismo a favor de un partido político o de una persona y, en general, contravenga las disposiciones de esta Ley, será sancionado de acuerdo a lo dispuesto en la **Ley Estatal Responsabilidades de Servidores Públicos** y demás ordenamientos relativos, independientemente de las responsabilidades, civiles o penales a que haya lugar”.





TANIA VALENTINA

Construyamos el futuro juntas



Lo anterior para señalar que la “Ley Estatal (sic) Responsabilidades de Servidores Públicos, además de estar mal escrita, dejó de tener vigencia. La norma que atiende las responsabilidades de los servidores públicos, se denomina actualmente, LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL ESTADO DE MORELOS. Por consecuencia debe realizar la actualización o corrección respectiva.

Por tal motivo, se propone una redacción más general, cuya denominación no esté sujeta a los cambios de nombres de acuerdo al momento social o político que viva la Entidad, sino que solo refiera a la Ley en materia de responsabilidad, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 85. Los recursos destinados al Desarrollo Social, no podrán ser utilizados para fines distintos a los establecidos. **La servidora o** servidor Público Estatal o Municipal que, valiéndose de su función o en ejercicio de ésta, condicione los apoyos, haga proselitismo a favor de un partido político o de una persona y, en general, contravenga las disposiciones de esta Ley, será sancionado **de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de la materia** y demás ordenamientos relativos, independientemente de las responsabilidades, civiles o penales a que haya lugar.

15

CUADRO COMPARTIVO

Es así, que se propone reformar los artículos 9 inciso B, fracción III, 11 fracciones III y XI, 31 inciso B fracción V, 40 fracciones I, III, IV y VI y último párrafo, 48, 50 fracciones I, III, párrafos segundo, tercero, cuarto y quinto, 51 primer párrafo, 58 primer párrafo, 59, Capítulo II, Título, 66, 67, 68, 80 fracciones I, III, IV y V y 85 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos, en materia de Lenguaje Incluyente. Para hacer más explícito el propósito de esta iniciativa, se presenta a continuación un cuadro comparativo:

LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE MORELOS. (TEXTO VIGENTE)	LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE MORELOS. (REFORMA PROPUESTA)
---	---



Tania Valentina Rodriguez



@TValentinaRR

Dr. Guillermo Gándara N° 101,
Col. Amatitlán, C.P. 62410, Cuernavaca, Mor.



TANIA VALENTINA

Construyamos el futuro juntas

MORELOS



Artículo 9. Serán derechos y obligaciones de los beneficiarios de los Programas Sociales, los siguientes:

A). Derechos:

I y III.- ...

B). Obligaciones:

I y II.- ...

III. Informar a las instancias correspondientes cuando sea beneficiario de uno o más Programas de Desarrollo Social, ya sean Federales, Estatales o Municipales.

Artículo 11. Para efectos de esta Ley se entenderá por:

I a III.- ...

III.- ...Beneficiarios, a aquellas personas que forman parte de la población atendida por los Programas de Desarrollo Social;

IV a X.- ...

XI.- Grupos o sectores en situación de vulnerabilidad, a los grupos de población que muestran mayor pobreza, marginación y exclusión, de acuerdo a los indicadores de desarrollo humano y social. Incluyen de manera enunciativa, más no limitativa, a la población indígena, mujeres, niños, adolescentes, adultos mayores, familias de los migrantes, personas con discapacidad, desempleados, población residente en una zona que sufre una contingencia ambiental o económica, o bien en una zona de atención prioritaria;

XII a XXI.- ...

Artículo 31.

....

A). ...

Artículo 9. Serán derechos y obligaciones de **las y** beneficiarios de los Programas Sociales, los siguientes:

A). Derechos:

I y III.- ...

B). Obligaciones:

I y II.- ...

III. Informar a las instancias correspondientes cuando sea **beneficiaria o** beneficiario de uno o más Programas de Desarrollo Social, ya sean Federales, Estatales o Municipales.

Artículo 11. Para efectos de esta Ley se entenderá por:

I a II.- ...

III.- Beneficiarios **y Beneficiarias**, a aquellas personas que forman parte de la población atendida por los Programas de Desarrollo Social;

IV a X.- ...

XI.- Grupos o sectores en situación de vulnerabilidad, a los grupos de población que muestran mayor pobreza, marginación y exclusión, de acuerdo a los indicadores de desarrollo humano y social. Incluyen de manera enunciativa, más no limitativa, a la población indígena, mujeres, **niñas y** niños, adolescentes, adultos mayores, familias de los **y las** migrantes, personas con discapacidad, desempleados, población residente en una zona que sufre una contingencia ambiental o económica, o bien en una zona de atención prioritaria;

XII a XXI.- ...

Artículo 31.

....

A). ...





TANIA VALENTINA

Construyamos el futuro juntas

MORELOS



<p>I a XI.- ...</p> <p>B). ...</p> <p>I a IV.- ...</p> <p>V. Integrar los padrones de beneficiarios de sus programas de Desarrollo Social;</p> <p>VI a IX.- ...</p> <p>Artículo 40.</p> <p>Los integrantes de la Coordinadora Estatal son:</p> <p>I. El Gobernador Constitucional del Estado o el representante que designe, quien lo presidirá;</p> <p>II. ...;</p> <p>III. Tres Presidentes Municipales de la Entidad, designados por el órgano de gobierno del Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos, en función de la regionalización del Estado que se determine;</p> <p>IV. Los Diputados Presidentes de las Comisiones de Desarrollo Social y Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, y de Participación Ciudadana del Congreso del Estado;</p> <p>V. ...; y</p> <p>VI. El Secretario Ejecutivo del Consejo Ciudadano para el Desarrollo Social del Estado de Morelos.</p> <p>Podrán asistir a las reuniones de la Coordinadora Estatal, los invitados que</p>	<p>I a XI.- ...</p> <p>B).</p> <p>I a IV.- ...</p> <p>V. Integrar los padrones de beneficiarios y beneficiarias de sus programas de Desarrollo Social;</p> <p>VI a IX.- ...</p> <p>Artículo 40.</p> <p>Los integrantes de la Coordinadora Estatal son:</p> <p>I. El Gobernador o Gobernadora Constitucional del Estado o la persona que designe como su representante, quien lo presidirá;</p> <p>II. ...;</p> <p>III. Tres presidentes o presidentas Municipales de la Entidad, designados o designadas por el órgano de gobierno del Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos, en función de la regionalización del Estado que se determine;</p> <p>IV. Los Diputados y las Diputadas titulares de las Comisiones de Desarrollo Social y Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, y de Participación Ciudadana del Congreso del Estado;</p> <p>V. ...; y</p> <p>VI. La secretaria o el secretario ejecutivo del Consejo Ciudadano para el Desarrollo Social del Estado de Morelos.</p> <p>Podrán asistir a las reuniones de la Coordinadora Estatal, las y los invitados que de manera temporal o</p>
---	--





de manera temporal o permanente se estimen convenientes en razón de los asuntos a tratar.

Artículo 48. La Comisión Estatal contará con un Titular, cuya denominación se determinará en el Decreto respectivo, el que será designado y removido por el Gobernador Constitucional del Estado, a propuesta de los integrantes del Comité Técnico del propio órgano administrativo.

Artículo 50.:

- I. Siete COMISIÓNados(*sic*) ciudadanos, involucrados en los temas del Desarrollo Social, de los cuales, al menos tres, deberán contar con estudios, investigaciones o experiencia técnica y académica en el área del Desarrollo Social, preferentemente en materia de evaluación;
- II.; y
- III. Un COMISIÓNado(*sic*) representante del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;

Los COMISIÓNados(*sic*) ciudadanos a que se refiere la fracción I, serán seleccionados por la Coordinadora Estatal para el Desarrollo Social, propuestos a través de un proceso de convocatoria pública que realizará el Titular de la Comisión Estatal.

La presidencia recaerá en el COMISIÓNado(*sic*) ciudadano que se

permanente se estimen convenientes en razón de los asuntos a tratar.

Artículo 48. La Comisión Estatal contará con un Titular, cuya denominación se determinará en el Decreto respectivo, el que será designado y removido por el Gobernador o **Gobernadora** Constitucional del Estado, a propuesta de los integrantes del Comité Técnico del propio órgano administrativo.

Artículo 50....:

- I. Siete **comisionados o comisionadas**, involucrados en los temas del Desarrollo Social, de los cuales, al menos tres, deberán contar con estudios, investigaciones o experiencia técnica y académica en el área del Desarrollo Social, preferentemente en materia de evaluación;
- II.; y
- III. Un Comisionado o **comisionada** representante del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;

Las y los Comisionados a que se refiere la fracción I, serán seleccionados por la Coordinadora Estatal para el Desarrollo Social, propuestos a través de un proceso de convocatoria pública que realizará el Titular de la Comisión Estatal.

La presidencia recaerá en el Comisionado o **comisionada** que se designe por mayoría de votos de los integrantes del Comité Técnico.



TANIA VALENTINA

Construyamos el futuro juntas

MORELOS



designe por mayoría de votos de los integrantes del Comité Técnico.

Las decisiones del Comité Técnico se tomarán por la mayoría de votos de los integrantes señalados en el párrafo precedente.

El Comité Técnico contará con un Secretario Técnico, función que queda a cargo de quien sea designado Titular de la Comisión Estatal.

...

...

Artículo 51. El cargo de COMISIONADO(SIC) ciudadano será honorífico, sin que el cumplimiento de su función cause estipendio ni compensación alguna. Los COMISIONADOS(SIC) ciudadanos durarán en su función cuatro años, pudiendo ser reelectos por un período de igual duración.

....

Artículo 58. La evaluación externa de la Política, los Programas y Acciones de Desarrollo Social, es aquella que realizará de manera exclusiva e independiente la Comisión Estatal. Para su realización, se podrá conformar un directorio de evaluadores externos, en el que podrán participar profesores e investigadores adscritos a Instituciones de Educación Superior y de Investigación Científica, Organizaciones Civiles sin fines de lucro con experiencia en la materia, o

Las decisiones del Comité Técnico se tomarán por la mayoría de votos de los **o las** integrantes señalados en el párrafo precedente.

El Comité Técnico contará con un secretario técnico **o secretaria técnica**, función que queda a cargo de quien sea designado **la persona** Titular de la Comisión Estatal.

....

...

Artículo 51. El cargo de **comisionado o comisionada** será honorífico, sin que el cumplimiento de su función cause estipendio ni compensación alguna. Los **comisionados o comisionadas** durarán en su función cuatro años, pudiendo ser reelectos **o reelectas** por un período de igual duración.

....

Artículo 58. La evaluación externa de la Política, los Programas y Acciones de Desarrollo Social, es aquella que realizará de manera exclusiva e independiente la Comisión Estatal. Para su realización, se podrá conformar un directorio de evaluadores externos, en el que podrán participar profesores, **profesoras, investigadoras** e investigadores adscritos a Instituciones de Educación Superior y de Investigación Científica, Organizaciones Civiles sin fines de lucro con experiencia en la materia, o profesionales independientes que





TANIA VALENTINA

Construyamos el futuro juntas

MORELOS



profesionales independientes que reúnan los requisitos de experiencia y conocimientos. Además, la Comisión Estatal aprobará un Programa Anual de Evaluaciones que será publicado en el Periódico Oficial.

....

Artículo 59. Las evaluaciones externas podrán incluir el logro de los objetivos y metas esperadas, el diseño, la operación, los resultados, el impacto alcanzado y la opinión de la población beneficiada, usuarios o derechohabientes, en función de las prioridades y objetivos de corto, mediano y largo plazo que marque el Consejo Estatal para el Desarrollo Social.

CAPÍTULO II

De la creación de los padrones de beneficiarios

Artículo 66. Las Dependencias, Organismos o Entidades del Poder Ejecutivo Estatal y los Ayuntamientos que operen Programas o Acciones de Desarrollo Social, en sus ámbitos de competencia, integrarán sus padrones de beneficiarios y los difundirán en los términos que establece la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos y demás normatividad aplicable.

reúnan los requisitos de experiencia y conocimientos. Además, la Comisión Estatal aprobará un Programa Anual de Evaluaciones que será publicado en el Periódico Oficial.

....

Artículo 59. Las evaluaciones externas podrán incluir el logro de los objetivos y metas esperadas, el diseño, la operación, los resultados, el impacto alcanzado y la opinión de la población beneficiada, usuarios, **usuarias** o derechohabientes, en función de las prioridades y objetivos de corto, mediano y largo plazo que marque el Consejo Estatal para el Desarrollo Social.

CAPÍTULO II

De la creación de los padrones de beneficiarios y beneficiarias

Artículo 66. Las Dependencias, Organismos o Entidades del Poder Ejecutivo Estatal y los Ayuntamientos que operen Programas o Acciones de Desarrollo Social, en sus ámbitos de competencia, integrarán sus padrones de beneficiarios **y beneficiarias** y los difundirán en los términos que establece la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos y demás normatividad aplicable.

Artículo 67. El Poder Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, dará a conocer y

20



Tania Valentina Rodriguez



@TValentinaRR

Dr. Guillermo Gándara N° 101,
Col. Amatitlán, C.P. 62410, Cuernavaca, Mor.



TANIA VALENTINA

Construyamos el futuro juntas

MORELOS



Artículo 67. El Poder Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, dará a conocer y publicará en el Periódico Oficial los lineamientos y criterios para la integración y actualización de los padrones de beneficiarios de las dependencias, organismos y Entidades del Ejecutivo Estatal y de los Ayuntamientos.

Artículo 68. La Comisión Estatal de Evaluación creará un Padrón Único de Beneficiarios Estatal, a través de su Titular, con los padrones de beneficiarios que integrarán y deberán proporcionarles las secretarías, dependencias, organismos y Entidades del Poder Ejecutivo Estatal y de los Ayuntamientos.

Artículo 80.

I. Nombre o denominación y domicilio del denunciante o en su caso del representante legal.

II ...;

III. Los datos que permitan identificar a la presunta autoridad, funcionario infractor o responsable;

IV. Las pruebas que ofrezca el denunciante; y

V. Cualquier otro dato que determine el Reglamento de esta Ley, el cual deberá respetar el derecho al anonimato del denunciante.

Artículo 85. Los recursos destinados al Desarrollo Social, no podrán ser utilizados para fines distintos a los establecidos. El Servidor Público

publicará en el Periódico Oficial los lineamientos y criterios para la integración y actualización de los padrones de beneficiarios y **beneficiarias** de las dependencias, organismos y Entidades del Ejecutivo Estatal y de los Ayuntamientos.

Artículo 68. La Comisión Estatal de Evaluación creará un Padrón Único de Beneficiarios y **beneficiarias** Estatal, a través de su Titular, con los padrones de beneficiarios y **beneficiarias** que integrarán y deberán proporcionarles las secretarías, dependencias, organismos y Entidades del Poder Ejecutivo Estatal y de los Ayuntamientos.

Artículo 80.

I. Nombre o denominación y domicilio del denunciante o **la denunciante** o en su caso del representante legal.

II ...;

III. Los datos que permitan identificar a la presunta autoridad, funcionario, **funcionaria**, infractor o responsable;

IV. Las pruebas que ofrezca el o **la denunciante**; y

V. Cualquier otro dato que determine el Reglamento de esta Ley, el cual deberá respetar el derecho al anonimato del o **la denunciante**.

Artículo 85. Los recursos destinados al Desarrollo Social, no podrán ser utilizados para fines distintos a los establecidos. **La servidora o servidor** Público Estatal o Municipal que, valiéndose de su función o en ejercicio

21



Tania Valentina Rodriguez



@TValentinaRR

Dr. Guillermo Gándara N° 101,
Col. Amatitlán, C.P. 62410, Cuernavaca, Mor.



TANIA VALENTINA
Construyamos el futuro juntas



Estatal o Municipal que, valiéndose de su función o en ejercicio de ésta, condicione los apoyos, haga proselitismo a favor de un partido político o de una persona y, en general, contravenga las disposiciones de esta Ley, será sancionado de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Estatal Responsabilidades de Servidores Públicos y demás ordenamientos relativos, independientemente de las responsabilidades, civiles o penales a que haya lugar.

de ésta, condicione los apoyos, haga proselitismo a favor de un partido político o de una persona y, en general, contravenga las disposiciones de esta Ley, será sancionado **de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de la materia** y demás ordenamientos relativos, independientemente de las responsabilidades, civiles o penales a que haya lugar.

IMPACTO PRESUPUESTAL DE LA INICIATIVA

De conformidad con lo previsto en el artículo 43 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, mediante la publicación del Decreto Número 1839 (mil ochocientos treinta y nueve), publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5487 el 07 de abril de 2017, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16, primer y segundo párrafo, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como el artículo 42 párrafo final de la Constitución Local y 16 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, en donde se estableció que las Comisiones encargadas del estudio de las iniciativas, en la elaboración de los dictámenes con proyecto de Ley o Decreto, incluirán la estimación sobre el impacto presupuestario del mismo.

Como consecuencia, puedo afirmar que esta armonización legislativa para hacer vigente el principio constitucional de progresividad en materia de derechos humanos, no genera ningún impacto presupuestal, tampoco incrementa las estructuras administrativas gubernamentales ni engrosa el capítulo de servicios personales remunerados el presupuesto de egresos del Estado de Morelos.

Por lo anteriormente expuesto, presento a consideración del Pleno la siguiente:

22



Tania Valentina Rodriguez



@TValentinaRR

Dr. Guillermo Gándara N° 101,
Col. Amatitlán, C.P. 62410, Cuernavaca, Mor.



TANIA VALENTINA

Construyamos el futuro juntas



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 9 INCISO B, FRACCIÓN III, 11 FRACCIONES III Y XI, 31 INCISO B FRACCIÓN V, 40 FRACCIONES I, III, IV Y VI Y ÚLTIMO PÁRRAFO, 48, 50 FRACCIONES I, III, PÁRRAFOS SEGUNDO, TERCERO, CUARTO Y QUINTO, 51 PRIMER PÁRRAFO, 58 PRIMER PÁRRAFO, 59, CAPÍTULO II, TÍTULO, 66, 67, 68, 80 FRACCIONES I, III, IV Y V Y 85 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, EN MATERIA DE LENGUAJE INCLUYENTE, PARA QUE ESTA LEGISLATURA CONTRIBUYA A LA ELIMINACIÓN DE CUALQUIER CLASE DE VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN EN CONTRA DE LAS MUJERES DE MORELOS, COMO LA QUE PRODUCE LA CULTURA PATRIARCAL EN EL USO DEL IDIOMA, para quedar como sigue:

ARTÍCULO UNICO. – Se reforman los siguientes artículos para quedar como sigue:

Artículo 9. Serán derechos y obligaciones de **las y** beneficiarios de los Programas Sociales, los siguientes:

A). Derechos:

I y III.- ...

B). Obligaciones:

I y II.- ...

III. Informar a las instancias correspondientes cuando sea **beneficiaria o** beneficiario de uno o más Programas de Desarrollo Social, ya sean Federales, Estatales o Municipales.

Artículo 11. Para efectos de esta Ley se entenderá por:

I a II.- ...

III.- Beneficiarios **y Beneficiarias**, a aquellas personas que forman parte de la población atendida por los Programas de Desarrollo Social;

IV a X.- ...

XI.- Grupos o sectores en situación de vulnerabilidad, a los grupos de población que muestran mayor pobreza, marginación y exclusión, de acuerdo a los indicadores de desarrollo humano y social. Incluyen de manera enunciativa, más no limitativa, a la población indígena, mujeres, **niñas y** niños, adolescentes, adultos mayores, familias de los **y las** migrantes, personas con discapacidad, desempleados, población residente en una zona que sufre una contingencia ambiental o económica, o bien en una zona de atención prioritaria;

XII a XXI.- ...

Artículo 31.

....:

A). ...

I a XI.- ...

B). ...

23



Tania Valentina Rodriguez



@TValentinaRR

Dr. Guillermo Gándara N° 101,
Col. Amatitlán, C.P. 62410, Cuernavaca, Mor.



TANIA VALENTINA

Construyamos el futuro juntas



I a IV.- ...

V. Integrar los padrones de beneficiarios **y beneficiarias** de sus programas de Desarrollo Social;

VI a IX.- ...

Artículo 40.

Los integrantes de la Coordinadora Estatal son:

I. El Gobernador **o Gobernadora** Constitucional del Estado o **la persona que** designe como su representante, quien lo presidirá;

II.;

III. Tres presidentes **o presidentas** Municipales de la Entidad, designados **o designadas** por el órgano de gobierno del Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos, en función de la regionalización del Estado que se determine;

IV. Los Diputados **y las Diputadas titulares** de las Comisiones de Desarrollo Social y Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, y de Participación Ciudadana del Congreso del Estado;

V.; y

VI. **La secretaria o** el secretario ejecutivo del Consejo Ciudadano para el Desarrollo Social del Estado de Morelos.

24

Podrán asistir a las reuniones de la Coordinadora Estatal, **las y** los invitados que de manera temporal o permanente se estimen convenientes en razón de los asuntos a tratar.

Artículo 48. La Comisión Estatal contará con un Titular, cuya denominación se determinará en el Decreto respectivo, el que será designado y removido por el Gobernador **o Gobernadora** Constitucional del Estado, a propuesta de los integrantes del Comité Técnico del propio órgano administrativo.

Artículo 50...:

I. Siete **comisionados o comisionadas**, involucrados en los temas del Desarrollo Social, de los cuales, al menos tres, deberán contar con estudios, investigaciones o experiencia técnica y académica en el área del Desarrollo Social, preferentemente en materia de evaluación;

II.; y

III. Un Comisionado **o comisionada** representante del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;



Tania Valentina Rodriguez



@TValentinaRR

Dr. Guillermo Gándara N° 101,
Col. Amatitlán, C.P. 62410, Cuernavaca, Mor.



TANIA VALENTINA

Construyamos el futuro juntas



Las y los Comisionados a que se refiere la fracción I, serán seleccionados por la Coordinadora Estatal para el Desarrollo Social, propuestos a través de un proceso de convocatoria pública que realizará el Titular de la Comisión Estatal.

La presidencia recaerá en el Comisionado **o comisionada** que se designe por mayoría de votos de los integrantes del Comité Técnico.

Las decisiones del Comité Técnico se tomarán por la mayoría de votos de los **o las** integrantes señalados en el párrafo precedente.

El Comité Técnico contará con un secretario técnico **o secretaria técnica**, función que queda a cargo de quien sea designado **la persona** Titular de la Comisión Estatal.

....

...

Artículo 51. El cargo de **comisionado o comisionada** será honorífico, sin que el cumplimiento de su función cause estipendio ni compensación alguna. Los **comisionados o comisionadas** durarán en su función cuatro años, pudiendo ser reelectos **o reelectas** por un período de igual duración.

....

Artículo 58. La evaluación externa de la Política, los Programas y Acciones de Desarrollo Social, es aquella que realizará de manera exclusiva e independiente la Comisión Estatal. Para su realización, se podrá conformar un directorio de evaluadores externos, en el que podrán participar profesores, **profesoras, investigadoras** e investigadores adscritos a Instituciones de Educación Superior y de Investigación Científica, Organizaciones Civiles sin fines de lucro con experiencia en la materia, o profesionales independientes que reúnan los requisitos de experiencia y conocimientos. Además, la Comisión Estatal aprobará un Programa Anual de Evaluaciones que será publicado en el Periódico Oficial.

....

Artículo 59. Las evaluaciones externas podrán incluir el logro de los objetivos y metas esperadas, el diseño, la operación, los resultados, el impacto alcanzado y la opinión de la población beneficiada, usuarios, **usuarias** o derechohabientes, en función de las prioridades y objetivos de corto, mediano y largo plazo que marque el Consejo Estatal para el Desarrollo Social.

25



Tania Valentina Rodriguez



@TValentinaRR

Dr. Guillermo Gándara N° 101,
Col. Amatitlán, C.P. 62410, Cuernavaca, Mor.



TANIA VALENTINA
Construyamos el futuro juntas



CAPÍTULO II

De la creación de los padrones de beneficiarios y beneficiarias

Artículo 66. Las Dependencias, Organismos o Entidades del Poder Ejecutivo Estatal y los Ayuntamientos que operen Programas o Acciones de Desarrollo Social, en sus ámbitos de competencia, integrarán sus padrones de beneficiarios **y beneficiarias** y los difundirán en los términos que establece la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos y demás normatividad aplicable.

Artículo 67. El Poder Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, dará a conocer y publicará en el Periódico Oficial los lineamientos y criterios para la integración y actualización de los padrones de beneficiarios **y beneficiarias** de las dependencias, organismos y Entidades del Ejecutivo Estatal y de los Ayuntamientos.

Artículo 68. La Comisión Estatal de Evaluación creará un Padrón Único de Beneficiarios **y beneficiarias** Estatal, a través de su Titular, con los padrones de beneficiarios **y beneficiarias** que integrarán y deberán proporcionarle las secretarías, dependencias, organismos y Entidades del Poder Ejecutivo Estatal y de los Ayuntamientos.

Artículo 80.

I. Nombre o denominación y domicilio del denunciante **o la denunciante** o en su caso del representante legal.

II;

III. Los datos que permitan identificar a la presunta autoridad, funcionario, **funcionaria**, infractor o responsable;

IV. Las pruebas que ofrezca el **o la** denunciante; y

V. Cualquier otro dato que determine el Reglamento de esta Ley, el cual deberá respetar el derecho al anonimato del **o la** denunciante.

Artículo 85. Los recursos destinados al Desarrollo Social, no podrán ser utilizados para fines distintos a los establecidos. **La servidora o servidor** Público Estatal o Municipal que, valiéndose de su función o en ejercicio de ésta, condicione los apoyos, haga proselitismo a favor de un partido político o de una persona y, en general, contravenga las disposiciones de esta Ley, será sancionado **de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de la materia** y demás ordenamientos relativos, independientemente de las responsabilidades, civiles o penales a que haya lugar.





TANIA VALENTINA
Construyamos el futuro juntas



DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los fines que indica el artículo 44, 47 y la fracción XVII, inciso a) del artículo 70 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

TERCERA. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Recinto legislativo, en el mes de octubre del año dos mil veintiuno.

SALUDOS REVOLUCIONARIOS

**DIP TANIA VALENTINA RODRÍGUEZ RUÍZ.
COORDINADORA DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DEL
TRABAJO EN LA LV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE
MORELOS.**

tvrr/jls

27



Tania Valentina Rodriguez



@TValentinaRR

Dr. Guillermo Gándara N° 101,
Col. Amatlán, C.P. 62410, Cuernavaca, Mor.